

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 88/2021

Órgano Colegiado:

La Junta de Gobierno Local

Mediante la presente se le notifica que en la sesión celebrada el 19 de abril de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

VI.- Expediente 88/2021. Subvenciones Directas o Nominativas Cáritas.

CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIONES DE INTERES SOCIAL

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

En el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2021 está prevista la siguiente subvención nominativa a favor de la siguiente entidad:

BENEFICIARIOS	IMPORTE
Caritas Parroquial de Peralta	12.000 €

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La competencia para la concesión de la subvención corresponde a la junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peralta por delegación de alcaldía.

Una vez examinada la documentación obrante en el expediente se contenta que constan los siguientes tramites:

- 1.- Solicitud del beneficiario de concesión de subvención nominativa adjuntando Memoria de actividades y su cuantificación económica.
- 2.- Decreto inicio expediente de subvención nominativa.
- 3.- Informe jurídico.
- 4.- Informe de existencia de crédito y fiscalización realizado por intervención.
- 5.- Propuesta convenio de subvención.
- 6.- Confirmación de que se trata de competencia impropia por el Dto.



de Administración Local.

Visto así mismo que las entidades cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de subvención y vistas las cláusulas de los convenios reguladores de la subvención, SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el convenio de subvención concediendo la subvención nominativa a la siguiente entidad cultural de la localidad con cargo a la correspondiente partida del presupuesto municipal del año 2021 y por el siguiente importe máximo comprometiendo el gasto:

BENEFICIARIOS	IMPORTE
Caritas Parroquial de Peralta	12.000 € partida: 23180 4820002 "Ayuda a Caritas Peralta"

2º.- Autorizar al alcalde para la firma del convenio en nombre y representación del Ayuntamiento.

3º.- La subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria al objeto de suscripción de correspondiente convenio.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y Base de Datos Nacional de subvenciones

Resultado de la votación, Por unanimidad: Se aprueba.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts. 123 y 124 LPACAP).
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 333 y ss LFAL).
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución (arts. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).

Fdo. La Secretaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

